

RESOLUCIÓN NÚMERO 2300 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se modifica el párrafo primero del artículo duodécimo de la resolución No. 0601 de 2012 y el artículo cuarto de la resolución 1335 de 16 de julio de 2020”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que el párrafo primero del artículo duodécimo de la Resolución 601 de 2012, establece que para la expedición de la patente de pesca a una embarcación la AUNAP practicará la respectiva visita de inspección ocular, preferentemente en la fecha que solicite el peticionario. De la diligencia se levantará acta correspondiente.

Que la AUNAP expidió la Resolución 1335 de 16 de julio de 2020 *“Por la cual se establecen los mecanismos y requisitos que regulan la asistencia técnica en materia de pesca y acuicultura en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP”*.

Que en ese orden de ideas y dada la dinámica de la actividad pesquera, se hace necesario aclarar lo antes señalado, con el fin de hacer más expedita la expedición de patentes de pesca teniendo en cuenta que las embarcaciones de bandera colombiana que capturan productos pesqueros en aguas jurisdiccionales y no jurisdiccionales. De igual manera adoptar que otros profesionales puedan firmar los planes e informes de actividades presentados por los titulares de los diferentes permisos de pesca que otorga la AUNAP.

Que se hace necesario ampliar las áreas de conocimiento, para que los profesionales puedan firmar los planes de actividades e informes de los permisos.

Que en mérito de lo expuesto,



“Por medio de la cual se modifica el párrafo primero del artículo duodécimo de la resolución No. 0601 de 2012 y el artículo cuarto de la resolución 1335 de 16 de julio de 2020”

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar el párrafo primero del artículo duodécimo de la Resolución 601 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

“PARAGRAFO PRIMERO- ART. DUODÉCIMO: Para la expedición de la patente de pesca a una embarcación de bandera colombiana o extranjera, la AUNAP podrá designar a un funcionario o contratista para que practique la visita de inspección ocular cuando la embarcación se encuentre en puerto. Si la embarcación no se encuentra en puerto colombiano, el titular del permiso deberá enviar una certificación debidamente firmada a la AUNAP donde señale que la correspondiente embarcación no ha sufrido cambios durante el último año.”

ARTICULO 2º: Modificar el artículo cuarto de la resolución 1335 de 16 de julio de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:


“ARTÍCULO 4º: Con base en lo señalado en el Artículo 2.16.9.3 del Decreto 1071 de 2015, los profesionales en las áreas de Biología, Biología Marina, Ingeniería Pesquera, Ingeniería en Producción Pesquera, Zootecnia, Derecho Pesquero y Economía Pesquera, podrán firmar planes de actividades para los permisos de: pesca comercial industrial, integrados de pesca, comercialización, procesamiento, cultivo, investigación, ornamentales, exploratoria y artesanal con motonaves. Los Ingenieros de Producción Acuícola, Acuicultor, Médicos Veterinarios y/o Zootecnistas al igual que los Tecnólogos en Pesquería, Acuicultura y demás carreras tecnológicas afines, podrán firmar planes de actividades para los permisos de: comercialización, procesamiento, cultivo, artesanal y ornamentales.

Entiéndase por carrera afín aquella que dentro de su pensum académico tiene formación o preparación en área pesquera o acuícola, lo cual es demostrable con el pensum o una certificación del ente donde cursó u homologó las materias o con documento similar que acredite la condición exigida para tal fin.”

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días noviembre de 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General AUNAP

Proyectó: JOHN JAIRO RESTREPO ARENAS

